



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Superintendencia de Seguros de la Nación*

**BUENOS AIRES, 05 AGO 2011**

VISTO, el estado del expediente N° 47.441 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, en el que se autoriza a BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS en calidad de reaseguradora extranjera, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 780, la Gerencia de Autorizaciones y Registros observa que del informe de auditoría de cuentas anuales, obrante a fs. 777, BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS fue absorbida por parte de LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con extinción mediante disolución de la primera, lo cual fue corroborado mediante la página web de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de España.

Que a fs. 781, la Gerencia de Asuntos Jurídicos sostiene que corresponde correr traslado a la entidad a fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes y que a todo evento de configurarse la absorción de BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS por parte de LA ESTRELLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, corresponderá proceder a la baja de la primera del Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

Que dichas observaciones fueron puestas en conocimiento de la recurrente mediante Proveído N° 114.323 obrante a fs. 782, y que por nota N° 12.741 de fs. 784/843 la entidad contesta lo solicitado.

Que a fs. 845, la Gerencia de Asuntos Jurídicos sostiene que en virtud de lo expuesto mediante la documentación presentada por Nota N° 12.741 corresponde proceder a la baja de la entidad de la referencia del Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*

*Superintendencia de Seguros de la Nación*

la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Cancelar la inscripción de BANCO VITALICIO DE ESPAÑA, COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, entidad inscripta bajo el número 759 (setecientos cincuenta y nueve).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese a Claudio Armando Massimiliano Mele Bastianelli en el domicilio de la calle Reconquista 458 Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 5 9 9 3

FIRMADO POR : FRANCISCO DURAÑONA